**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA.**

# **CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

Constituye el objeto del presente la adjudicación mediante concurso público abierto del contrato para la prestación del servicio de limpieza de diversos edificios de titularidad o posesión municipal en el término municipal de Noja, que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades aprobada por el) REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el contrato se encuentra clasificado como de Servicios de limpieza de edificios: 90911200-8.

El contrato administrativo se califica como de servicios, tal y como establece el artículo 10 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), comprendido en la categoría 14 “Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces”, del anexo II, y regulado en los artículos 10 y 301 y siguientes de la mencionada norma.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; su normativa de desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada cuya adjudicación recaerá en la oferta que presente el precio más bajo, de acuerdo con el artículo 150.1 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto del Contrato y Valor Estimado del Contrato.**

El presupuesto base de licitación de este contrato se fija en la cantidad de 540.000 euros (QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS) más 113.400 € (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS) euros de IVA, lo que hace un total de 653.400 euros (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS), en cuatro anualidades.

Al incluirse dos posibles prórrogas anuales y de conformidad con el artículo 76 LCSP, el valor estimado del presente contrato se fija en 810.000 € (OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS), IVA excluido, calculando el mismo tomando como base el presupuesto anual y las eventuales prórrogas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de este contrato. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a las anualidades previstas.

Para el presente ejercicio presupuestario el contrato dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 0/920/22700/01/201692001 quedando la adjudicación del contrato condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes a la duración del contrato.

La facturación del servicio se realizará mensualmente, debiendo acompañar con cada factura un informe de los servicios realizados.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la aprobación de cada factura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 216 TRLCSP.

**CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato.**

El plazo de ejecución del contrato se fija en cuatro años contados a partir de la formalización del contrato. El contrato dispondrá de dos prórrogas anuales que habrá de ser expresas y en su caso obligatorias para el adjudicatario.

**CLAUSULA QUINTA. Bases de la licitación y de la adjudicación.**

**5.1. *Capacidad y solvencia de los licitadores.***

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

5.1.1 Solvencia Técnica

Deberá ser acreditada mediante la aportación de los siguientes documentos:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán presentarse tres contratos de similares características los últimos tres años.

5.1.2 Solvencia Financiera

Se podrá acreditar mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 600.000 €, así como mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio. La solvencia económica y financiera mínima exigida es de 600.000 euros durante los tres últimos ejercicios.

La acreditación de la solvencia podrá sustituirse por un certificado de clasificación del contratista de:

Grupo U

Subgrupo 1

Categoría D

*Uniones temporales de empresarios.*

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

*Empresas pertenecientes a un mismo grupo.*

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

*Jurisdicción de empresas extranjeras.*

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

***5.2. Garantías***

No se exige garantía provisional.

Respecto a la garantía definitiva, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía exigida deberá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP.

En caso de constituirse mediante Aval o Seguro de Caución según anexo III y IV

***5.3 Anuncio de licitación***

Se publicará el anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 del TLCSP.

***5.4. Presentación de la documentación.***

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Villa 1, 39180 Noja (Cantabria), en horario de atención al público, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Terminado el plazo de recepción, la Secretaría Municipal expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirá a la Mesa de Contratación.

Toda la documentación necesaria para que los interesados puedan presentar su proposición se encontrará disponible en la siguiente dirección del perfil de contratante: http://www.ayuntamientodenoja.com/a\_perfil.asp

La documentación que se acompañe se presentará, en todo caso, en idioma castellano.

***5.4. Documentación para la licitación.***

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *“Proposición para licitar a la contratación del* ***CONTRATO DE* SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA.*”***

La denominación de los sobres es la siguiente:

* Sobre «A»: Documentación Administrativa
* Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

\*SOBRE A. Su contenido será el siguiente:

1. Documentos que acrediten la capacidad de obrar y la personalidad jurídica del empresario. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Documentos que acrediten la representación.
* Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
* Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
* Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
1. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP (Ver Anexo nº I ). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
2. Documentos que acrediten la solvencia técnica y económica de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.1, o en su caso la clasificación del contratista.

De acuerdo con lo anterior, el licitador que opte por aportar la clasificación, habrá de hacerlo mediante certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos señalados. Así las empresas que se encuentren pendientes de obtener la misma, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

1. Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
2. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.
3. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

1. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presenta a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

\*SOBRE B. Su contenido será el siguiente:

Contendrá la oferta en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará conforme al modelo que figura como ANEXO Nº 2 del presente Pliego.

***5.5 Mesa de Contratación. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.***

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

* Presidente: El Alcalde, D. Miguel Ángel Ruiz Laví.
* La Concejal de Hacienda, Dª Mónica Cagigas Ocerín.
* El Concejal de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Martín Vázquez
* El interventor municipal, D. Cesar Ibars Madrid
* La Secretaria municipal, Dª Ana Isabel Rilova Palacios.
* Secretaria: la Jefe de Negociado de Contratación, Dª María Luisa Miguélez Somarriba

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, (SOBRE A) se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto el segundo día hábil posterior tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si la Mesa observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, y si no se hallaren presentes mediante correo electrónico facilitado. Sin perjuicio de lo anterior, dicha circunstancia se hará pública mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, concediéndose un plazo no superior a un día hábil para que los licitadores corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones d ela documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimientos de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 62 del RGCLAP, haciendo declaración expresa de los excluidos y de la causa de exclusión.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noja el quinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa. Se publicará el anuncio de apertura de los sobres B en el perfil del contratante.

Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La mesa de contratación concretará expresamente cuál sea la proposición económicamente más ventajosa, que será la que presente el precio más bajo, y sobre la misma formulará propuesta de adjudicación del contrato.

***5.6. Adjudicación y notificación.***

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

* Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello,
* Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP
* Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) que responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.
* Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
* Justificantes de abono de los gastos de publicidad de la licitación.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

**CLÁUSULA SEXTA.- Formalización del contrato y publicidad**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la misma.

La formalización del contrato, al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**CLAUSULA SÉPTIMA.** Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP. En este caso, corresponderá al Concejal responsable de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Noja.

**CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y obligaciones de las partes**

8.1. Abonos al Contratista

El abono del servicio objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en mensualidades vencidas de igual importe en función de la prestación que efectivamente haya sido prestada. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la cláusula tercera en mensualidades vencidas de igual importe.

La demora en el pago legalmente establecido devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

8.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista.

* El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.
* El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del T.R.L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.L.C.A.P.).
* El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el art. 212.1 TRLCSP.
* El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización obligatorios.
* Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación
* En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
* La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propio plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
	+ Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración. En relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
	+ Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
	+ Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquéllos hubieran dispuesto.

**CLÁUSULA NOVENA. Ejecución del contrato**

9.1 Riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

9.2 Indemnización de daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

9.3 Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

9.4 Suspensión del contrato.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRL.C.S.P. y en el artículo 103 del R.G.C.A.P

9.5 Penalidades por prestación defectuosa del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades

* Por ejecución defectuosa del contrato: 200 euros/día
* Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello 200 euros/dia

9.6 Cesión de los contratos

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

9.7 Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCS. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

9.8. Revisión de Precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

**CLAUSULA DÉCIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 y 308 TRLCSP; se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLAUSULA UNDÉCIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

**CLAÚSULA DUODÉCIMA Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.**

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y órgano de contratación.**

 El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, mientras que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DILIGENCIA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que antecede, se compone de xxx folios y dos anexos rubricados por la Sra. Secretario del Ayuntamiento.

 En Noja, a 30 de junio de 2016

**ANEXO Nº I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 TRLCSP**

D./ Dña................................................................................................................................., mayor de edad con domicilio en calle..................................................................nº........, de................y provisto de D.N.I. nº................................, actuando en su nombre y derecho o en representación de ....................................en su calidad de ..................................., a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE **SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA** en nombre propio o en representación de la empresa........................................................................................................

**DECLARO**

1. Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/ as ni representantes están incursos/ as en las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.
2. Que la empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, y no tienen deuda tributaria pendiente con el Ayuntamiento de Noja
3. La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el órgano de contratación.
4. Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Noja, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.
5. Que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

En........................., a ........de..................de 2.01..

Fdo. D.N.I. número...................................

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

 “D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, C/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, nº\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento ABIERTO a través de un único criterio por trámite ordinario convocado por el Ayuntamiento de Noja, para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo; haciendo** constar que conozco el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente.

Que se compromete, en el caso de ser adjudicatario en nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa) a la realización del objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, s, por el importe de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€, IVA exento.

En\_\_\_\_\_\_, a\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_

Firma del candidato,

Fdo.: “\_\_\_\_\_\_\_\_¬¬\_\_\_\_\_\_\_\_”

**ANEXO Nº III**

**MODELO DE AVAL**

La entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, NIF\_\_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/ avenida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.P.\_\_\_\_\_\_\_, y en su nombre\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

**A V A L A**

a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el Art. 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de (garantía definitiva) \_\_\_\_\_\_\_\_ ante este Ayuntamiento para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA**, a adju dicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Euros (en cifra) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Noja, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(Lugar y fecha de su expedición) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(Razón Social de la Entidad) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(Firma/s del apoderado/s \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO Nº IV**

**MODELO DE GARANTÍA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

La entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/ avenida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.P.\_\_\_\_\_\_\_, y en su nombre\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

**A S E G U R A**

a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- Euros, en cifra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y cláusulas administrativas por la que se rige el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA** y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la de Contratos del sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

(Lugar y fecha de su expedición) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Razón Social de la Entidad) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma/s del Asegurador/s) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_